REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley"*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *"Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (…)"*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *"a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil;(…) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente"*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *"Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General"*;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP (…).

Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

Que, el artículo 219, estipula: "*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.";

Que, el artículo 220 ibídem, señala: *"(…) En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio"*;

Que, el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, establece: "*(…) Además de la información relevante señalada en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considerará la siguiente: "(…) 1.6. En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público para el inicio del procedimiento de arrendamiento, en los casos que corresponda; y, prórroga y/o renovación de los contratos, de ser procedente. (…)*";

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *"Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:* ***6.1.-*** *Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central";*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: "*La Máxima Autoridad o su delegado autorizará el inicio del procedimiento precontractual; mediante resolución motivada, aprobará los pliegos, cursará la convocatoria o invitación según corresponda, designará al servidor /a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, y dispondrá la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

publicación de la documentación relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS, y página web de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la normativa vigente";

Que, el artículo 14 ibídem, establece el proceso de arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil, a través de una Convocatoria Pública;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0926-O de 20 de diciembre de 2024, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en el que manifiesta lo siguiente: *"(…)* ***esta Secretaría Técnica emite Dictamen Técnico Favorable para que la Dirección General de Aviación Civil,*** *debidamente delegado y propietario del bien inmueble, inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto a los espacio* ***ubicados dentro del Aeropuerto Francisco de Orellana,*** *bien inmueble bajo su administración y propiedad, para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SECO-2025-0112-M de 20 de febrero de 2025, el Sr. Nelson López Romero, Administrador del Aeropuerto de Francisco de Orellana, informó al Mgs. Byron Estrella Landázuri, ex Director Administrativo, lo siguiente: *"…Se requiere de varios espacios físicos para publicidad turística de la provincia de Orellana y poder colocar: 3 TOTEM LED 2x1 MT TOTAL 6 METROS;1 BACKING 3 x 2.30 MT TOTAL 6 .90 METROS 1 TOTEM DIGITAL 2x1 MT 2MT TOTAL 2 METROS, cabe indicar que el metraje es aproximado y queda sujeto a análisis de Ingeniería Aeronáutica, considerando el alto flujo de pasajeros (500 pasajeros diarios) nacionales y extranjeros que no tienen un lugar para obtener información turística, sería de gran valía para este aeropuerto implementar este servicio, por lo que solicito comedidamente iniciar el proceso de arrendamiento a través de un concurso público en el portal de compras públicas de cinco espacios físicos bajo la consideración anotada."*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0623-M de 21 de febrero de 2025, el Mgs. Byron Estrella Landázuri, ex Director Administrativo, en base al Memorando Nro. DGAC-SECO-2025-0112-M de 20 de febrero de 2025, solicitó al Ing. César Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, lo siguiente: *"(…) agradeceré se remita a esta Dirección, el informe técnico para el proceso de arrendamiento por convocatoria pública, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a título gratuito, de ser propiedad de la DGAC,(…)";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2025-0303-M de 26 de febrero de 2025, el Ing. César Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, remitió al Mgs. Byron Estrella Landázuri, ex Director Administrativo, en anexo digital el Informe Técnico - espacio para publicidad digital en el Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2; y aprobado el Ing. César Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, del cual se desprende que las áreas solicitadas se encuentran en buen estado, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2025-0260-M de 10 de abril de 2025, la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Oscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, el Informe legal ampliado del Aeropuerto Francisco de Orellana, en el que manifiesta que la Dirección General de Aviación Civil, es legítima propietaria de los inmuebles que conforman la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Francisco de Orellana;

Que, consta del expediente digital el INFORME ECONÓMICO Nro. DGAC-ABIM-2025-07, de abril de 2025, suscrito por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3, que en su numeral 4.2, señala: *"…Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de* ***USD113,39 (CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100)****, a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación …"*;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia de abril 2025, generado para el "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURISTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1301-M de 14 de abril de 2025, la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, solicitó al Mgs. Óscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, con relación al "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA", "(…) *se autorice el inicio del proceso de arrendamiento correspondiente, y se disponga a quien corresponda la elaboración de pliegos para continuar el trámite en cumplimiento a la normativa legal vigente";*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0001-R de 16 de abril de 2025, el Mgs. Óscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, resolvió: *"(…)* ***Artículo 1.- AUTORIZAR*** *el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-01, correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 113,39 (CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (…)";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1415-M de 22 de abril de 2025, la Ing. Nancy Jurado Carchi, Analista de Comercialización 1, remitió al Mgs. Óscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, el "INFORME TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ARBI-DGAC-2025-01", en su parte pertinente, indica lo siguiente: "(…) *se intentó realizar la publicación en el portal de compras públicas; sin embargo, no fue posible concretarla debido a las intermitencias del sistema presentadas el lunes 21 de abril de 2025. Por tal motivo, se solicita que se revise el funcionamiento del sistema y se emita una nueva resolución que permita efectuar la publicación del presente proceso*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1449-M de 24 de abril de 2025, el Mgs. Óscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, indicó a la Mgs. Andrea Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(…) *que, el día 21 de abril de 2025, fecha programada para la publicación del procedimiento de contratación con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-01, denominado: "Arrendamiento de cinco (5) espacios en el Aeropuerto Francisco de Orellana, destinados a publicidad turística de la provincia de Orellana", el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP) presentó intermitencias técnicas, lo cual imposibilitó su publicación conforme al cronograma previsto.*

En virtud de lo expuesto, y con el fin de asegurar la validez formal y la legalidad del procedimiento precontractual en cuestión, solicito muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la ejecución de los siguientes actos administrativos:

1. *Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0001-R, de fecha 16 de abril de 2025, mediante la cual se resolvía la publicación del referido proceso; y,*
2. *Emitir una nueva Resolución Administrativa que habilite la publicación del procedimiento ARBI-DGAC-2025-01, conforme al calendario actualizado, garantizando así el cumplimiento de los principios de oportunidad, eficacia y seguridad jurídica (…)".*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *"favor su atención, gracias"*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0003-R de 25 de abril de 2025, el Mgs. Óscar Jiménez Ramón, ex Director Administrativo, resolvió: "***Artículo 1.- Dejar sin Efecto*** *en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0001-R de 16 de abril de 2025*";

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Máster Edwin Efraín Santos Hernández, en calidad de Director Administrativo, a partir del 01 de mayo de 2025;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 56 y 219 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 14 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0123 de 30 de abril de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-03, correspondiente al "ARRENDAMIENTO DE CINCO (5) ESPACIOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, DESTINADOS A PUBLICIDAD TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD113,39 (CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100 CENTAVOS) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2025-03.

Artículo 3.- DESIGNAR al Ing. Juan Fernando Chacon Buenaño, Analista de Proveeduría 2, de la Gestión Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DADM-2025-0005-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2025

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Edwin Efrain Santos Hernandez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:
- DGAC-DADM-2025-1449-M

Anexos:
- documentos0650233001745527244.zip
- documento_1745527035294.pdf
- pliegos_publicidad_actualizados-signed.pdf

Copia:
Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señorita
Michelle Estefany Simbaña Morales
Conserje

Señor
Juan Fernando Chacon Buenaño
Analista de Proveeduria 2

ml/ao/aa/óJ

Firmado electrónicamente por:
EDWIN EFRAIN SANTOS HERNANDEZ
Validar únicamente con FirmaEC